REGLAMENTO INSTITUCIONAL

NIVELES DE PARTICIPACION

Artículo 1: Los miembros educadores y colaboradores del MSU, de acuerdo a su nivel de formación, están habilitados a: a) Ser electos y/o asumir cargos de responsabilidad a nivel de Grupo, Distrito o Nacional, b) Participar en las Asambleas Distritales y/o Nacionales, c) elegir las autoridades y delegados Distritales y Nacionales.

Artículo 2: Existen tres Niveles de Formación, tanto para los educadores como para los colaboradores. El contenido y conceptos generales de cada nivel forman parte de un Reglamento Funcional que es propuesto por el Departamento de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Formación tiene la potestad de fijar el tiempo y la forma en que estos contenidos serán suministrados.

Artículo 3: El Cuadro de Niveles de Participación establece, en función del Nivel de Formación del educador o colaborador: a) las responsabilidades a nivel de grupo que puede asumir, b) las asambleas en las cuales está habilitado a participar, c) las responsabilidades a nivel nacional o distrital para las que puede ser electo, d) los cargos, a nivel nacional o distrital, para los cuales es elector.

NIVELES DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LOS NIVELES DE FORMACIÓN

Nivel de Formación	Responsabilidad en el grupo	Participa en Asambleas	Elegible para:	Elector de:
Aspirante (7)	Trabaja como aspirante a Educador	- Distrital	----------	- Comisionado de Distrito - Delegado a Asamblea Nacional
Educador 1º Nivel	Trabaja como educador	- Distrital - Nacional (8)	- Delegado Asamblea Nacional (9)	- Comisionado de Distrito (1) - Delegado a Asamblea Nacional (1) - CDN (10)
Educador 2º Nivel	Puede ser: - Responsable de Unidad - Responsable de Grupo	- Distrital - Nacional (2) como Nominal (12)	- Comisionado de Distrito - Responsable de Grupo - Delegado Asamblea Nacional (4) - CDN (11)	- CDN - Comisionado de Distrito - Delegado a Asamblea Nacional

Educador 3º Nivel	Puede ser: - Responsable de Unidad - Responsable de Grupo	- Distrital - Nacional (3) como Nominal	- Comisionado de Distrito (5) - CDN - Delegado Asamblea Nacional (6)	- Comisionado de Distrito - CDN - Delegado Asamblea Nacional

(1)
(2) (Modificado por la IV Asamblea Nacional el 21 de noviembre de 1998)
(antes no eran electores de los Comisionados Distritales y Delegados a Asamblea Nacional)
(3) (Modificado por la VII Asamblea Nacional el 24 de noviembre de 2001)
(se agrega "Nacional")
(4) (Modificado por la VII Asamblea Nacional el 24 de noviembre de 2001)
(antes decía "se es electo por la Asamblea Distrital")
(5) (Modificado por la VII Asamblea Nacional el 24 de noviembre de 2001)
(se agrega "Delegado a la Asamblea Nacional")
(6) (Modificado por la VII Asamblea Nacional el 24 de noviembre de 2001)
(se elimina "Director Regional")
(7) (Modificado por la VII Asamblea Nacional el 24 de noviembre de 2001)
(se elimina "Asambleísta Nominal")
(8) (Modificado por la X Asamblea Nacional el 28 de noviembre de 2004)
(se agrega "Aspirante")
(9) (Modificado por la X Asamblea Nacional el 28 de noviembre de 2004)
(se agrega "Nacional")
(10) (Modificado por la X Asamblea Nacional el 28 de noviembre de 2004)
(se agrega "Delegado a la Asamblea Nacional")
(11) (Modificado por la X Asamblea Nacional el 28 de noviembre de 2004)
(se agrega "Elector del Consejo Directivo Nacional")
(12) (Modificado por la X Asamblea Nacional el 28 de noviembre de 2004)
(se agrega "Elegible al Consejo Directivo Nacional")
(13) (Modificado por la X Asamblea Nacional el 28 de noviembre de 2004)
(se agrega "es Asambleísta Nominal")

Colaboradores: (padres electos por la Asamblea de Grupo para integrar la Coordinadora de Grupo). Para ser electos Colaboradores no es requisito tener 1º Nivel de Formación, una vez electos deberán realizar los cursos de formación específicos.

Nivel de Formación	Responsabilidad en el grupo	Participa en Asambleas	Elegible para:	Elector de:
1º Nivel	- Participa en Coordinadora	- Distrital	----------	----------
2º Nivel	- Participa en Coordinadora	- Distrital	----------	- Comisionado de Distrito - CDN - Delegado de Asamblea Nacional

Los colaboradores que participen en la Coordinadora de Grupo con 2º Nivel que continúen la formación a nivel Nacional participan en:

Nivel de Formación	Responsabilidad en el grupo	Participa en Asambleas	Elegible para:	Elector de:
Colaboradores con	Participa en	- Nacional (1)	- Comisionado de	- Comisionado de

3er Nivel	Coordinadora	- Distrital	Distrito - Director Regional (2) - CDN - Delegado Asamblea Nacional - (3) - Responsable Grupo	Distrito - CDN - Delegado Asamblea Nacional

(1) (Propuesta de modificación)
(antes decía “se es electo por la Asamblea Distrital”)
(2) (Modificado por la VII Asamblea Nacional el 24 de noviembre de 2001)
(se elimina “Director Regional”)
(3) (Propuesta de modificación)
(se elimina “Asambleísta Nominal”)

(Aprobado por la I Asamblea Nacional el 18 de diciembre de 1994)